



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 30 DE MARZO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

35

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APORTACIONES PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 90, 93, 95, 111 y 121 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173, 177, 190, 208 y 210 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. Código de Asistencia Social señala que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares,

de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, y que se equipararán a las instituciones de asistencia social privada, las fundaciones o asociaciones para la concesión de premios para estudios, investigaciones, descubrimientos o actos que tengan por objeto un adelanto en las ciencias o en las artes o un beneficio a la humanidad.

Y a efecto de proporcionar apoyo a las fundaciones y asociaciones, el Gobierno del Estado y los municipios podrán establecer estímulos de conformidad con lo que señalen sus presupuestos de egresos.

- VII. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco hace mención que las personas jurídicas, entre otras, serán las asociaciones civiles y las fundaciones, y señala las características que deberán reunir para su formal constitución.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se creó el programa de Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil con el objeto de integrar a los individuos más allá de un esquema de beneficiarios, en un proyecto de coparticipación para la gestión de la transformación social, fomentando la organización social y comunitaria, así como el liderazgo ciudadano.
- IX. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- X. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se

establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Las acciones de bienestar, desarrollo e integración social no son exclusivas de los gobiernos. La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 3 que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los principios de Libertad, entendida como la capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social; Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas; Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social; y de Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

En ese contexto, los actores sociales y organizaciones de la sociedad civil que se interesan y participan activamente para mejorar las condiciones de vida de personas, son aliados indispensables para que los gobiernos puedan impactar de manera más efectiva en la política social. Sin embargo, los distintos niveles de profesionalización de estas organizaciones dificultan su quehacer y su incidencia efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Es por ello que, el fortalecimiento de las capacidades de estos aliados estratégicos a través de modelos de intervención social en donde se aproveche, transparente y se haga mejor uso de los recursos públicos resulta deseable, posible y necesario.

La cultura democrática y los mecanismos de integración social se fortalecen con las acciones de las organizaciones de la sociedad civil que promueven una participación ciudadana activa y solidaria. De tal manera, que los apoyos destinados a OSC se conciben como una manera de potenciar la corresponsabilidad y el impacto social de la colaboración de sociedad civil y gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.)
 - 2.5.1 COINVERSION CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría de Desarrollo e Integración Social podrá coinvertir con el Gobierno Federal, Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del Programa.
- 2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004454, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos que involucren la solución de problemas sociales, entendiendo que ellos son una parte fundamental e indispensable en la implementación de políticas públicas que permitan lograr una mejor calidad de vida.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Promover el crecimiento de los líderes sociales y la organización comunitaria para incrementar el capital social y fomentar una cultura solidaria que incentive la creatividad social en la solución de problemas.

II. Impulsar el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de los que menos tienen.

III. Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales que las organizaciones de la sociedad civil impulsan, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;

IV. Realizar talleres o encuentros de capacitación con líderes de Asociaciones; y

VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes:

I. DESARROLLO SOCIAL

a) Prevenir las adicciones en niños y jóvenes, mediante la formación deportiva y cultural;

b) Prevenir toda manifestación de violencia, a través de la formación en valores;

c) Impulsar la integración social de personas con discapacidad mediante programas integrales de formación e inserción laboral; y

d) Prevenir embarazos en adolescentes y fortalecer la salud reproductiva.

e) Preservar los derechos fundamentales de los niños en cuanto a seguridad, plenitud y participación de la infancia.

II. DESARROLLO COMUNITARIO

a) Fortalecer el capital social y la acción colectiva; y

b) Respalda proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones.

III. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

- a) Desarrollar una cultura de uso responsable del agua;
- b) Formar habilidades prácticas y una conciencia de cuidado y respeto al medio ambiente;
- c) Impulsar la forestación mediante la creación y mantenimiento de áreas verdes, favoreciendo el uso de plantas regionales; y
- d) Saneamiento ambiental de comunidades que tenga beneficio directo en la salud de la población.

IV. ASISTENCIA SOCIAL

- a) Ampliación de oportunidades, acciones de protección y brindar apoyo y rehabilitación a personas o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; y
- b) Apoyar proyectos que brinden servicios de desarrollo social de calidad, en los rubros de salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

V. EDUCACION Y CULTURA

- a) Facilitar el acceso a servicios educativos, así como fomentar y promover los proyectos que brinden apoyo educativo, científico y tecnológico; y
- b) Fomentar las tradiciones y costumbres de la comunidad en general y procurar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. PROMOCION DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

- a) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen la equidad e igualdad de género; y
- b) Fortalecer y apoyar la promoción y defensa de los derechos humanos.

VII. PROTECCION CIVIL

- a) Promover las acciones de Protección Civil;
- b) Impulsar las acciones de prevención de accidentes; y
- c) Promover la capacitación y adiestramiento de personas en lo individual o grupos para brindar apoyo en casos de emergencia.

Cualquier otro proyecto que abone a las vertientes antes mencionadas y que sea avalado por el Consejo Dictaminador del Programa, cuya integración se describe en el apartado 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- I. La aportación económica del gobierno estatal está contemplada en un sistema de coinversión; es decir, la Organización de la Sociedad Civil aportará el 20% del monto aprobado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; salvo casos de excepción, valorados, dictaminados y validados por el Consejo Dictaminador del Programa.
- II. El monto máximo de aportación estatal, por proyecto, será de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo los casos señalados en la fracción III de éste apartado; en los casos que el costo total del proyecto rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la organización civil aportará la cantidad restante;
- III. En el caso de los proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional, en cuanto a sus beneficios, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, establecer los montos máximos con que serán apoyados;
- IV. La coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil será monetaria al 100%.

5. BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios serán Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|--|--|
| I. Ser una agrupación legalmente constituida. | <ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. |
| II. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las organizaciones de la sociedad civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social | <ul style="list-style-type: none"> • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. |

| | |
|--|--|
| <p>(IJAS).</p> <p>No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni perseguir fines de lucro;</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según este constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> | |
| <p>III. No haber recibido apoyos en el año inmediato anterior;</p> | <ul style="list-style-type: none"> No formar parte del padrón de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en el ejercicio 2012. |
| <p>IV. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;</p> <p>En el caso de los bienes inmuebles, se podrán adquirir los mismos con recursos de Coinversión entre la OSC y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; en los casos en que el costo total del inmueble rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la OSC se comprometerá a cubrir el excedente, quedando liquidado el bien inmueble para la fecha de comprobación;</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la OSC deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo. |

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionarán a aquellas organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que resulten con mayor puntuación según la revisión y valoración de los proyectos entregados, según los criterios de evaluación del Anexo 1 del presente documento por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

5.2.1. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DEL PROGRAMA.

En los casos que no se compruebe el destino de los recursos antes del término del ejercicio, no se logre el cumplimiento de metas y resultados comprometidos en convenio firmado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o se detecte un uso distinto o indebido de los recursos recibidos.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora suscribirá un convenio con las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los mecanismos de comprobación de las OSC.

La Secretaría será la responsable de convocar la integración del Consejo Dictaminador del Programa, el cual estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- III. Un representante del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).
- IV. Un representante del Sistema DIF Jalisco.
- V. Un representante del Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL).
- VI. Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social
- VII. Dos representantes de las Universidades a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la las organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría u otros medios que la propia Secretaría considere pertinentes.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar la solicitud de apoyos en los tiempos establecidos por la convocatoria y los medios que esta determine a través de su representante legal.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado o la persona que este designe;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que este designe; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes, conformado por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final de las organizaciones de la sociedad civil firmado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes y proyectos de las organizaciones de la sociedad civil beneficiada en físico o medios electrónicos.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Proyectos apoyados.
- Número de beneficiarios de los proyectos apoyados.
- Porcentaje de proyectos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial.

- Porcentaje de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza.

| NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|--|------------------|
| Número total de proyectos apoyados | Sumatoria del número de proyectos apoyados | Proyectos |
| Número de beneficiarios de los proyectos aprobados | Sumatoria del número de beneficiarios de los proyectos aprobados | Beneficiarios |
| Porcentaje de modelos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial | (Número de modelos de atención concertados con organizaciones de la sociedad civil que son de carácter asistencial/Total de modelos de atención concertados)*100 | Porcentaje |
| Porcentaje de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza | (Total de proyectos apoyados que inciden en algún municipio con mayor población en situación de pobreza/Total de proyectos apoyados)*100 | Porcentaje |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes reglas de operación, del Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias generado con motivo del programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

12. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa, Estrategia Vive "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 veintiuno de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO
(RÚBRICA)

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases que se consideran fundamentales:

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Evaluación del Proyecto; y
3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a. Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.
- b. Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- c. Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.

- d. Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e. Sin acciones de proselitismo: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f. Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto

Los aspectos que se ponen a consideración en esta segunda fase de evaluación son los siguientes:

- a. Número de beneficiarios: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- b. Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. Relación costo – beneficio: Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere la Organización para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.
- d. Objetivos medibles: Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e. Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f. Presupuesto desglosado: El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la tercer y última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos del Programa.

3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 15 puntos** ESTRUCTURA y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO; que tan bien está elaborado y fundamentado, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- 15 puntos** BENEFICIARIOS; población objetivo y número de personas.
- 25 puntos** ORIENTACIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO; la efectividad que podría tener el proyecto para el combate de un problema en específico.
- 45 puntos** TEMAS y PROBLEMÁTICA; priorizar de acuerdo a lo presentado.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos existentes para el desarrollo del Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. La Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, a través del artículo 147 señala los casos y sujetos de reducción obligatoria de tarifas en un 50% con respecto a la cuota ordinaria, contemplando en la fracción II que serán

sujetos de dicho descuento los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior y equivalentes a estos niveles.

- VII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo al Transporte para Estudiantes**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Históricamente el Estado de Jalisco y sus zonas urbanas ha sido precursor de competitividad y cuenta con el conglomerado urbano más importante en el Occidente del país, al constituirse este último como un centro especializado que oferta servicios de alto nivel en materias como la salud, el comercio, los negocios, el turismo y, de manera importante, la educación.

En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Actualmente el 36.12% del total de estudiantes de niveles medio, medio superior y superior de la ZMG usan transvales (8.69% de los que cursan nivel medio y 59.12% de los que se encuentran en niveles medio superior y superior; 19 mil 483 estudiantes y 158 mil 113 estudiantes respectivamente). De ellos, una gran proporción no pueden cubrir la totalidad de sus viajes.

Es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar. Aunado a ello, el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en 12.3% de 2008 a 2010, y esto ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria) pasara de 9.6% a 14.4% en el mismo periodo (de 690 mil a mil 64 personas).

Entre más lejano esté el lugar de residencia del centro escolar, los traslados de estudiantes se incrementan y el pago de camiones se convierte, para la mayoría de las familias, en una preocupación muy grande, llegando incluso a representar hasta un 30% del gasto familiar destinado al pago de transporte, el cual ya de por sí se ha visto disminuido por la caída en el ingreso.

El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso. Si no se viaja no se avanza, si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación y en muchas ocasiones, constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes, es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$207'000,000.00 (doscientos siete millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros escolares a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que contribuya a la economía de los hogares y a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Promover la permanencia escolar, disminuir la deserción educativa y mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes, que por razones económicas se ven impedidos de realizar o continuar con sus estudios de nivel secundaria, medio superior y superior;
- b) Apoyar directamente a la economía familiar;
- c) Implementar un modelo de operación de éste Programa, alineado a la política de innovación tecnológica, integrándolo en su momento al sistema de prepago en el transporte público que permita la óptima operatividad de los procesos de control, identificación, expedición y recarga y la misma dispersión económica a los transportistas.
- d) Fomentar el Uso del transporte público en los estudiantes para contribuir a la mejora de la movilidad en zonas urbanas y a la calidad del aire.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Para el ejercicio 2013 este programa tendrá una cobertura para zonas urbanas del Estado de Jalisco en donde exista mayor concentración estudiantil, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y dando prioridad a la Zona Metropolitana de Guadalajara.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los estudiantes de nivel secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público y de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Los apoyos consisten en el subsidio total de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar. Para lo cual se acreditará a los estudiantes con una tarjeta electrónica que les permitirá recibir de manera gratuita los 200 transvales semestrales a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo a cada estudiante será de dos pasajes por día de clases, en observancia al ciclo lectivo anual marcado por la Secretaría de Educación Pública y sujeto a las condiciones de tarifa preferencial que marca el artículo 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

El tope máximo será de 400 pasajes anuales por estudiante.

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|--|--|
| <p>Ser estudiantes cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública.</p> | <p>El solicitante deberá presentarse personalmente en los módulos determinados por la Secretaría. En caso de ser menor de edad deberá presentarse acompañado de su tutor; y entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:</p> <p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano; • Identificación oficial. Siendo menor de edad, este documento deberá ser presentado por el padre o tutor; • Credencial de estudiante vigente o documento oficial que lo acredite como tal, (orden de pago pagada, constancia de la escuela o similar). <p>Para acreditar su edad:</p> |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP); • Acta de Nacimiento. <p>Para acreditar su calidad de estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia del nombre y dirección de la escuela en que se encuentra adscrito el aspirante al Programa; |
| <p>Residir en el Estado de Jalisco y acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el aspirante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que este adscrito.</p> | <p>Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, de agua, predial). |
| <p>Haber presentado en tiempo y forma todos los requisitos que señala el presente documento y estar cursando el ciclo escolar dentro de la vigencia del año lectivo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo, responder el Formato de Solicitud . |

Nota. Considerando el artículo 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, se descartan los cursos académicos que no se encuentren dentro de los niveles educativos señalados o sus equivalentes, tales como diplomados, seminarios, talleres, formación para el trabajo, idiomas o todo aquel que sea complementario al bachillerato o alguna carrera profesional.

5.1.1. REFRENDO SEMESTRAL.

El apoyo tendrá una vigencia semestral, por lo que llegado el término, el beneficiario deberá presentarse personalmente, y en los casos de estudiantes menores de edad acompañados de su tutor, en los módulos determinados por la Secretaría, presentando los siguientes documentos:

- Credencial del Programa; y

- Credencial de estudiante vigente o documento oficial que lo acredite como tal, (orden de pago pagada, constancia de la escuela o similar).

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios del Programa, se realizará atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y marginación y/o tengan alguna discapacidad.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa.
3. Cuando se presente deserción escolar temporal o definitiva.
4. Cuando se concluya definitivamente los estudios.
5. En caso de muerte del beneficiario.
6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otras dependencias gubernamentales o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La Secretaría operará el mecanismo de difusión, recepción y selección de solicitudes; el mecanismo de verificación que acredite la necesidad del uso del

transporte público; el mecanismo de empadronamiento de los estudiantes; así como la distribución de las tarjetas electrónicas que lo acreditan como beneficiario del Programa.

Así mismo se apoyará en un organismo operador de transvales para la entrega y control de los pasajes subsidiados.

La Secretaría será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de medios de comunicación, la página de Internet de la Secretaría y otros medios que considere necesarios para dar a conocer el Programa entre la comunidad de estudiantes.

La Dirección responsable del Programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas y su enrolamiento.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

La Secretaría supervisará el servicio social que se establece en los lineamientos específicos.

La Secretaría generará, la tarjeta del usuario del Programa, la cual contará con las siguientes especificaciones:

Contendrá la siguiente información básica del solicitante a la vista.

- Fotografía del solicitante
- Nombre completo
- Nivel educativo vigente
- Vigencia
- Firma digital
- Códigos de seguridad como hologramas, microtextos, tintas de agua, códigos de barra o similares.

La tarjeta contendrá en su momento, la información electrónica que la Secretaría determine, y que podrá ser consultada mediante lectores correspondientes.

La Secretaría, será la responsable de la administración de los recursos presupuestales, entregará el monto pertinente a la instancia operadora por el pago de los apoyos y su dispersión económica a los prestadores del servicio público de transporte.

6.2. DEL SOLICITANTE.

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Para nuevos ingresos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y criterios de elegibilidad estipulados en estas Reglas de Operación.

En el caso de los estudiantes beneficiarios, deberán actualizar sus documentos semestralmente, demostrando su estatus activo dentro del sistema educativo, de acuerdo a lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que los solicitantes cuenten con la credencial que los acredite como usuarios del Programa, deberán de presentarse a los módulos de distribución del apoyo en las fechas dispuestas para ello, para recoger el mismo, resultando indispensable y obligatoria la presentación de su credencial personalizada.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que este designe; y

- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de los expedientes conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, además del instrumento que acredite la entrega de la tarjeta, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría .

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa y/o problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de estudiantes beneficiados por el Programa en relación con los programados.
- Número de pasajes subsidiados entregados en total y por estudiante
- Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida | Frecuencia de medición |
|---|---|------------------|------------------------|
| Porcentaje de estudiantes beneficiados por el Programa en relación con los programados. | $(\text{Número de estudiantes beneficiados por el Programa} / \text{Total de estudiantes programados}) * 100$ | Porcentaje | Mensual |
| Número de subsidios entregados | Número de subsidios entregados | Subsidios | Mensual |
| Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado | $(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto programado}) * 100$ | Presupuesto | Mensual |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

La Secretaría podrá realizar la difusión del Programa a través de la promoción de pláticas informativas dirigidas a representantes de las instituciones educativas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, a efecto de garantizar que la información general del Programa llegue al mayor número de posibles beneficiarios.

Sin perjuicio en lo previsto en los numerales 6.1, 9 y 10 de las presentes Reglas, estudiantes, representantes estudiantiles, padres de familia, personal docente de los centros escolares, beneficiarios y la ciudadanía en general, tienen la facultad de solicitar las pláticas informativas y con ello la obligación de que, una vez recibidas, hagan extensiva la información al sector interesado; además podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: "Llega", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracciones III y VII y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyos institucionales en materia alimentaria, siempre que carezcan de recursos suficientes y no se encuentren pensionados.

- VII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de los adultos mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa **“Atención a los Adultos Mayores”**, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

El aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de previsión existentes, se ha traducido en un incremento de la población de adultos mayores que carece de ingresos suficientes para subsistir y que debe ser asistida por programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad.

Actualmente existen en Jalisco 671 mil 323 personas adultas mayores de 60 años que equivalen al 9.13% de la población total y cerca de 492 mil 300 adultos mayores de 65 años. Según proyecciones del Consejo Estatal de Población para el año 2030 en Jalisco habrá 122.5% más de adultos mayores y la cantidad de menores de 15 años disminuirá 20.6%, esto como consecuencia de entrar en una etapa de envejecimiento de la población.

En este contexto, la demanda por servicios de salud, alimentación y cuidados aumentará de manera considerable para este grupo de edad, quienes además de

carecer de seguridad social llegan a enfrentar la exclusión, el abandono o el desprecio de sus familiares, con lo que se agudiza una imagen negativa de la vejez.

El Gobierno Estatal ha logrado la concertación necesaria para incrementar de manera significativa el número de beneficiarios que recibirán los apoyos del programa social que hasta el ejercicio pasado se conocía como "Vive Grande", al incrementar su cobertura a todas las personas mayores de 65 años que no reciban ingresos por concepto de pensión o jubilación de tipo contributivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Atención a los Adultos Mayores".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años o más, que no recibe ingresos a través del pago de jubilación o pensión de tipo contributivo, mediante la entrega de apoyos económicos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Incrementar los ingresos de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años en adelante que no recibe ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo económico, a efecto de contribuir a disminuir el deterioro de la

salud física y mental de este grupo; mediante el otorgamiento de apoyos económicos que les permita ampliar sus alternativas de bienestar y mejorar su calidad de vida, y vinculación con otros servicios de asistencia social.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Apoyos económicos directos mensuales, en entregas trimestrales.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Apoyo económico a razón de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) mensuales, pagados trimestralmente, siendo cada pago de \$1,575.00 (un mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|------------------------------------|---|
| Ser adulto mayor de 65 años o más; | <p>Para acreditar su identidad:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de elector; • Pasaporte; • Cédula Profesional; • Credencial del INAPAM, INSEN o DIF; • Cartilla del Servicio Militar Nacional; |

| | |
|---|--|
| | <p>Para acreditar su edad:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP) • Acta de Nacimiento |
| <p>Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco;</p> | <p>Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, de agua, predial, título de propiedad ejidal o comunal, carta de residencia en original expedida por la autoridad municipal para los adultos mayores que habiten en localidades de menos de 2,500 habitantes. |
| <p>No recibir ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo, responder el Formato de Solicitud que incluye el estudio socioeconómico. |
| <p>No ser beneficiario de programas equivalentes, impulsados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado o Municipios;</p> | |

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La incorporación de los Adultos Mayores al padrón de beneficiarios del Programa, se realizará atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y marginación y/o tengan alguna discapacidad.

5.3. ACREDITACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA

Los beneficiarios del Programa deberán presentarse cada seis meses contados a partir de la entrega del primer apoyo, ante la Secretaría a comprobar su supervivencia. Esta comparecencia deberá ser personal para el beneficiario e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría

convocará oportunamente a los beneficiarios indicándoles la sede, las fechas, los horarios y documentación que deberán presentar para poder acreditar su supervivencia.

En el caso de aquellos beneficiarios que impedidos por su situación de salud o por cualquier causa de fuerza mayor, no puedan comparecer a la acreditación de supervivencia, deberán dar aviso a la Secretaría durante el periodo de acreditación, para que la instancia operadora se encuentre en posibilidades de realizar una visita domiciliaria, evitando que estos beneficiarios causen baja del Programa.

5.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos económicos a Adultos Mayores;
2. Cuando sean proporcionado datos falsos en su solicitud de acceso al Programa, y se compruebe tal circunstancia;
3. Cuando el beneficiario no acuda a comprobar su supervivencia en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. En caso de muerte del beneficiario. En este supuesto, recae sobre los familiares la obligación de dar aviso a la Secretaría, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso.
5. Hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del documento que lo acredita como beneficiario del Programa.
6. Por no acudir a recoger la tarjeta de pago en el día y hora señalada por el personal de la Secretaría.

Con excepción del punto 4 de las causales anteriormente descritas, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo económico en un plazo no mayor a 90 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido. En caso de realizarse por estrados deberán de publicarse en aquellos lugares de fácil acceso al adulto mayor.

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría u otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

La Dirección responsable del programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas y su enrolamiento.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE.

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello y proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera en observancia a estas Reglas de Operación, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Para nuevos ingresos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y criterios de elegibilidad estipulados en estas Reglas de Operación.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá el comité;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; y
- V. El responsable del área de evaluación interna de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los

mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa y/o problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Padrón Activo de Beneficiarios.
- Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyo económico.
- Inclusión al sistema financiero nacional.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida |
|--------------------------------|---|------------------|
| Padrón Activo de Beneficiarios | Padrón Activo de Beneficiarios del trimestre anterior + Reactivaciones en el trimestre + Incorporaciones en el trimestre - Total de bajas del trimestre | Persona |
| Porcentaje de beneficiarios | (Número de adultos mayores del padrón | |

| | | |
|-----------------------------|---|------------|
| que reciben apoyo económico | activo de beneficiarios con apoyo económico depositado en cuenta bancaria / Padrón activo de beneficiarios en el trimestre) * 100 | Porcentaje |
|-----------------------------|---|------------|

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes

Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

Beneficiarios, aspirantes, personas de las comunidades donde se ejecuta el Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "VIVE GRANDE", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS INDÍGENAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 primer párrafo, 47 fracción III y 48 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco señala que el Estado de Jalisco tiene una composición

pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 47 de esta legislación que se establecen las obligaciones que el Ejecutivo del Estado y los municipios, a través de las instancias correspondientes y con respeto a las tradiciones, usos y costumbres, entre otras, impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de los pueblos indígenas y mejorar los niveles de salud y educación. Y en el artículo 48, que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “**Becas Indígenas**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a nuestro país como una Nación pluricultural en su artículo 2 constitucional, enuncia la presencia viva de los pueblos indígenas, sus aportes y soluciones a los problemas del México moderno.

Cada integrante de un pueblo indígena espera ser tomado en cuenta en el diseño de las políticas públicas que le atañen, bajo el entendido que el reconocimiento de

la diversidad cultural es un derecho público; en que el Estado tiene la obligación de garantizar que coexistan sus formas de gobierno, sus lenguas, valores, identidad cultural, sus derechos plenos.

Aunque Jalisco no es un Estado predominantemente indígena a razón de que hay 96 mil 373 personas indígenas en la Entidad (1.01% de la población total) existe una variedad de etnias con costumbres e idiosincrasias propias y actividades y organización espacial y económica, dentro de las que destacan el Pueblo Wixárika en los municipios de Mezquitic, Bolaños, Huejuquilla El Alto y Villa Guerrero principalmente en las comunidades de San Andrés Cohamiata, Santa Catarina Coexcomatitlán, San Sebastián Teponahuaxtlán, Tuxpan de Bolaños. Por otro lado, el Pueblo indígena de los Nahuas del Sur se localiza en los municipios de Tuxpan, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta y Zapotitlán de Vadillo.

Finalmente, también coexisten las comunidades indígenas urbanas que están asentadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, se trata de Mixtecos, Nahuas, Triquis, Purépechas, Tzeltales y Choles, que, aunque no son etnias propias de Jalisco, forman parte del universo de los pueblos indígenas que viven en el Estado y que en su calidad de residentes demandan servicios y son sujetos de obligaciones y derechos.

En este sentido, todos los pueblos indígenas de Jalisco apelan al reconocimiento de la diversidad cultural como un derecho público y requieren la certeza de que, en el futuro, su permanencia como pueblos estará garantizada por condiciones de mayor equidad social, con mejores niveles de salud, educación, vivienda, ingresos y empleo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)

- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar un apoyo económico a aquellos estudiantes indígenas asentados en el Estado de Jalisco, para que puedan continuar con su formación académica en los niveles de educación superior y media superior, de forma corresponsable.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) bimestrales que les permita continuar o iniciar con su formación académica en el nivel de educación media superior y superior, cubriendo un máximo de 5 apoyos bimestrales por beneficiario durante cada anualidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura Estatal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y con presencia de población indígena.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los jóvenes en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos a acceder a él y que pertenecen a un grupo indígena de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

La entrega de apoyos a los beneficiarios se realizará bimestralmente, salvo casos de excepción; no existirá retroactividad anterior al alta en el padrón de

beneficiarios del Programa, y está sujeto en todo caso, al techo presupuestal asignado.

Todos los beneficiarios recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre inmediato siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios, sin excepción todos los beneficiarios deberán estar activos en el padrón que determine la Secretaría.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) bimestrales. El número de beneficiarios se determinará de acuerdo al techo presupuestal asignado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el año 2013 dos mil trece.

5. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa los jóvenes que se encuentran cursando el nivel educativo medio superior o superior o son candidatos a acceder a él y que pertenecen a un grupo indígena de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|--|--|
| I. Ser mexicano e indígena | <ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento del solicitante. Carta otorgada por el municipio o autoridad comunitaria donde se acredite la pertenencia a la comunidad de origen indígena. |
| II. Haber sido aceptado en instituciones públicas o en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los niveles de educación media superior y superior para iniciar sus estudios o en su caso continuarlos. Se podrá apoyar a los estudiantes de aquellas escuelas particulares sin fines de | <ul style="list-style-type: none"> Constancia de aceptación o de estudios en la escuela de nivel medio superior o superior. |

| | |
|--|---|
| <p>lucro, mismos que deberán demostrar una reconocida trayectoria de acciones a favor de la población indígena.</p> <p>En ningún caso se aceptarán cursos, diplomados y talleres.</p> | |
| <p>III. Que se encuentren realizando estudios en los niveles educativos establecidos en el apartado de población objetivo de este documento y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos escolares previos a la solicitud de la beca, y haber alcanzado un promedio mínimo aprobatorio.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de calificaciones del grado escolar inmediato anterior. |

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN .

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, tengan promedios de calificación más altos, se encuentren en mayor grado de pobreza, vivan en los municipios con mayor porcentaje de población indígena en el Estado o tengan alguna discapacidad.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Incurrir en algún tipo de delito o acto ilegal.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso de nivel superior.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría o cualquier otro medio que esta determine.

La Dirección responsable del Programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Será obligación de los solicitantes presentar a los seis meses de iniciada su participación en el Programa, una constancia de estudios o certificado previo de calificaciones que avale la asistencia regular a la escuela en el periodo de vigencia de la beca, con el fin de refrendar su permanencia en el Programa.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de becas indígenas asignadas en relación con las programadas.
- Porcentaje de beneficiarios que permanecen y concluyen el ciclo escolar.
- Promedio de calificaciones obtenidas por los beneficiarios del programa.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida | Frecuencia de medición |
|--|--|------------------|------------------------|
| Porcentaje de becas indígenas asignadas en relación con las programadas. | $(\text{Número de becas indígenas asignadas} / \text{Total de becas indígenas programadas}) * 100$ | Porcentaje | Anual |

| | | | |
|---|---|------------|---------------|
| Porcentaje de beneficiarios que permanecen y concluyen el ciclo escolar en relación a los beneficiarios totales. | (Número de beneficiarios inscritos en albergues que permanecen y concluyen el ciclo escolar/Total de beneficiarios inscritos)*100 | Porcentaje | Ciclo escolar |
| Promedio de calificaciones obtenidas por los beneficiarios del programa durante el ciclo escolar en el que reciben la beca. | (Suma del promedio de calificación obtenido por cada becario) / Número total de becarios | Promedio | Ciclo escolar |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores del Programa deberán reunirse al menos dos veces al año con miembros de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y beneficiarios del Programa para retroalimentación y mejoras al programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: Becas Indígenas, Maestro Carlos Castillo Peraza, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO
(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 4 fracción I, 5 fracción V, 10 fracción III y VII, 142 fracción I y 143 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1 fracción I, 2 fracción I, 3 fracción I y 4 fracción I de la Ley Para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del

Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. El Código de Asistencia Social del Estado del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad, y que será el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social quien entre sus atribuciones tendrá, la de formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales, a efecto de garantizar el pleno disfrute de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho a la asistencia médica, elementos técnicos, habilitación, rehabilitación y programas que les permitan la superación de sus discapacidades;
- VII. Por otra parte, la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, tienen por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se crea este programa, con el objeto de revertir las condiciones de marginación o rezago que excluyen a esta población de los beneficios del desarrollo y limitan sus capacidades, pretendiendo romper la acumulación de desventajas sociales.
- IX. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- x. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco Incluyente**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento,

identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

En Jalisco las estadísticas más recientes del Censo de Población y Vivienda 2010 revelan que existen 290 mil 656 personas con discapacidad en el estado y, aunque esta cifra representa apenas el 3.95% de la población, desafortunadamente el grupo de las personas con discapacidad constituye uno de los más vulnerables, menos favorecidos y más estigmatizados en nuestra sociedad.

El 57.68% del total de los jaliscienses con discapacidad presentan limitaciones para moverse y caminar (167 mil 663 personas), 23.52% no pueden ver (68 mil 348 personas), 10.31% presentan problemas auditivos (29 mil 960 personas), 8.32% tiene limitaciones en el lenguaje (24 mil 196 personas) y 5.33% (15 mil 488 personas) padecen problemas mentales.

Territorialmente, los municipios con mayores porcentajes de personas con discapacidad en el estado de Jalisco son Tuxcacuesco 13.7%, Tonaya 12.5%, Atenguillo 11.8%, Cañadas de Obregón 11.7%, Totatiche 11.0%, Tenamaxtlán 10.9%, Guachinango 10.8%, Mixtlán 10.7%, Villa Guerrero 10.5% y Chimaltitán 10.3%.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$4'954,499.48 (cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M. N.)
- 2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del programa se realizarán con

cargo al patrimonio del "Fideicomiso Vive Incluyente" con número de contrato 106808-1, donde Banco Nacional de México, S. A. integrante de Grupo Financiero Banamex, división fiduciaria, actúa como La Fiduciaria.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad física que se encuentren en condiciones de pobreza a través de la entrega en especie de artículos para discapacitados que faciliten el desarrollo de su vida cotidiana en condiciones de dignidad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Jalisco.
2. Entregar apoyos en especie de artículos para discapacitados a este segmento de la población en condiciones de desventaja que presenten y acrediten por medio de los mecanismos establecidos y aprobados, algún tipo de discapacidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o grupos indígenas.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas que tengan discapacidad motora y/o auditiva, que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

| Discapacidad | Tipo de Apoyo |
|---------------------|----------------------|
| | |

| | |
|------------------------|---|
| Auditiva y de lenguaje | Auxiliar auditivo para perdida auditivas sensoriales y conductivas. |
| Motora | Sillas de ruedas. |

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS | REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD |
|---|--|
| Ser habitante del Estado de Jalisco. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 2 meses. En caso de no contar con algún comprobante presentar carta de residencia con fotografía emitida por la autoridad correspondiente. 2. Copia de la identificación oficial con fotografía. En caso de personas con discapacidad y que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres, o documento original que acredite la custodia del menor. |
| Presentar algún tipo de discapacidad permanente: auditiva o motriz. | Certificación original con sello y firma, de discapacidad permanente por parte del sector de salud pública. |
| No recibir ningún tipo de apoyo equivalente al solicitado, económico o en especie de ningún programa federal, estatal o municipal, ni de organismos públicos o privado. | Firmar carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiado por ningún otro programa similar. |
| Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social | Presentar el formato de estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del apoyo. |
| No ser servidor público en activo | |

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, y se les dará el apoyo en especie de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
2. Presentar en dos o más ocasiones su solicitud de ingreso al programa, si ya fue beneficiario; y
3. Por fallecimiento del beneficiario.

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría.

La Dirección responsable del programa enviara el padrón validado de nuevos ingresos a la coordinación del padrón único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de los apoyos en especie.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a los beneficiarios de los apoyos estará regulado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad motora.
- Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad auditiva.
- Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida | Frecuencia de medición |
|---|---|------------------|------------------------|
| Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad motora | $(\text{Número de beneficiarios que reciben apoyos para discapacidad motora} / \text{Total de solicitudes para recibir los apoyos para la discapacidad motora}) * 100$ | Porcentaje | Mensual |
| Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad auditiva | $\text{Número de beneficiarios que reciben apoyos para discapacidad auditiva} / \text{Total de beneficiarios programados para recibir los apoyos para la discapacidad auditiva}) * 100$ | Porcentaje | Mensual |
| Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado | $(\text{Presupuesto ejercido en todas las modalidades de apoyo} / \text{Presupuesto programado para todas las modalidades de apoyo}) * 100$ | Presupuesto | Mensual |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

La Secretaría promoverá y ejecutará la participación social en las actividades de vigilancia del Programa con la comunidad en general y particularmente con los beneficiarios y las organizaciones de asistencia social.

Se informará de las acciones realizadas con el programa al Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con discapacidad (COEDIS), organismo público desconcentrado de la Secretaría encargado de establecer las políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "Programa Vive Incluyente", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO
(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 256, 258, 261 y 263 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que son bancos de alimentos todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del

Estado, y que de entre otras obligaciones tiene las de contar personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

- VII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que “La Cruzada contra el Hambre” es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.
- VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “**Por la Seguridad Alimentaria**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Por mandato de la Ley General de Desarrollo Social, la medición de la pobreza en México debe tomar en cuenta, además del ingreso, la dimensión en el acceso a la alimentación. No obstante, de entre los seis indicadores de carencia social que integran la pobreza de acuerdo con las estadísticas más recientes del CONEVAL, el único indicador en el que Jalisco no ha podido avanzar y lo que es más, en el que se

han agudizado los problemas en el periodo 2008-2010,esprecisamente en el indicador de carencia por acceso a la alimentación, pasando de 1 millón 282 mil 218 personas a 1 millón 627 mil 986 personas que actualmente no pueden alimentarse (lo que equivale al 22.10% de la población estatal actual). Esto significa que, lejos de mejorar, se han sumado 345 mil 644 jaliscienses más que viven en inseguridad alimentaria, existiendo 48 municipios en donde la intensidad de la carencia oscila del 25% a 46% de sus poblaciones totales municipales.

En este contexto es indispensable tomar en cuenta que el derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y a los medios para obtenerla. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como que el Estado lo garantizará; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículo 8 numeral III reconoce y considera como derecho la alimentación y nutrición adecuada.

Es por ello que, en razón de los malos resultados obtenidos a este respecto, es imperativo e impostergable la implementación de un programa integral a través del cual se garantice el acceso a una mayor cantidad de productos de la canasta básica y que éstos sean dirigidos a los jaliscienses que más lo necesitan para mejorar sustantivamente sus condiciones de vida y su entorno por medio del fortalecimiento de sus organizaciones comunitarias, del tejido social y de un alto grado de corresponsabilidad entre todos los actores participantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciará y fomentará acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Las presentes Reglas de Operación describen y regulan las acciones en la primer vertiente, encaminadas a crear una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de gobierno y sociedad civil organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios a las organizaciones de la sociedad civil denominadas Bancos de Alimentos para que sean los encargados de entregar una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; así como también el apoyo monetario a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), para la adquisición de productos no perecederos que complementarán la canasta alimentaria. Y, finalmente, un apoyo de capacitación a

los beneficiarios receptores de los alimentos, para favorecer su desarrollo personal, asumir sus propias capacidades y hacerse responsables de sus procesos de cambio.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo y estabilidad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- Fomentar el incremento de la contribución calórica y de nutrientes diarios para la población que padece hambre.
- Coadyuvar para disminuir la desnutrición de la población objetivo.
- Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.

- Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales de los hogares para la generación de hábitos saludables de alimentación.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura en aquellos municipios del Estado de Jalisco cuyos porcentajes de su población con carencia alimentaria superan el 25% según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2010 (Anexo1). Y además, en aquellos municipios en los que ya se encuentra operando algún Banco de Alimentos, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y a la capacidad operativa de los organismos dispersores, los cuales se encontrarán enlistados en los Lineamientos de observancia de los Bancos de Alimentos, que se emitan en función del Programa.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los hogares con inseguridad alimentaria de la cobertura referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

La Secretaría implementará en la vertiente de accesibilidad a la alimentación, una red solidaria para la distribución de una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente. Para ello, los apoyos serán de 3 tipos.

1. Monetario.- Dirigido a los Bancos de Alimentos. Este tipo de apoyo se destinará exclusivamente al fortalecimiento de los Bancos de alimentos, en los rubros de infraestructura y transporte y capital humano. Con el fin de que estos organismos amplíen su cobertura y lleguen a más hogares con carencia alimentaria. A los cuales deberán entregar una canasta alimentaria de manera quincenal por un periodo máximo de 2 años por hogar. Esta canasta tendrá un precio de venta para la población objetivo que no podrá exceder de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M. N).
2. Monetario.- Dirigido a la Asociación Mexicana de Banco de Alimentos (AMBA). Este tipo de apoyo se destinará a la compra de alimento no

percedero y a la transportación o recolección del alimento percedero que es donado a los Bancos de Alimentos.

3. De Formación y Capacitaciones.- Dirigido a los beneficiarios receptores de los alimentos. Con el objetivo de desarrollar capacidades en los hogares que puedan generarles autosostenibilidad alimentaria al cabo de dos años de recibir el apoyo y, principalmente, en tres áreas:
 - a. Autosuficiencia del hogar: para lograr que los hogares consigan ser autosuficientes mediante la generación de alternativas de alimento e ingreso.
 - b. Asesorías en nutrición y salud: para contribuir a disminuir la prevalencia de la malnutrición mediante un esquema nutricional con estrategias preventivas y correctivas enfocadas a mejorar las prácticas higiénicas y socio nutricias.
 - c. Apoyo psicológico: para originar la competencia individual y desarrollar comunidades y organizaciones competentes.
4. Monetario.- Dirigido a los municipios que instalen un comedor comunitario que atienda a población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. Este tipo de apoyo así como los montos y porcentajes de esta modalidad se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba con los gobiernos municipales interesados y que presenten su solicitud en los tiempos establecidos por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

En las otras dos vertientes: Disponibilidad y Aprovechamiento de los alimentos, la Secretaría se coordinará con otras entidades del Gobierno del Estado, para que atiendan y contribuyan según el ámbito de sus competencias.

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para los Bancos de Alimentos.

Los Bancos de Alimentos beneficiados, además de firmar un convenio con el Gobierno del estado de Jalisco a través de la Secretaría, mediante el cual se

comprometen a atender a lo dispuesto en los Lineamientos de Observancia de los Bancos de Alimentos, que se emitan en función del Programa, deberán tener su sede en el Estado de Jalisco, estar afiliados a la Asociación Mexicana del Banco de Alimentos (AMBA), contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y contar con su respectivo Consejo de administración.

Además, deberán programar y ejecutar las siguientes acciones:

- a. Beneficiar con la canasta alimentaria solo a aquellas personas que acudan personalmente al Banco de Alimentos más cercano a su comunidad o municipio a presentar la documentación descrita en el apartado de requisitos.
- b. Aplicar un Estudio Socioeconómico al interesado, según Formato de Estudio Socioeconómico contenido en el Anexo 2.
- c. Practicar visita domiciliaria al hogar del interesado con el objeto de validar la información declarada.

Solicitar los siguientes requisitos a los interesados y entregar una copia del expediente, así como el padrón de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo e Integración social:

- Identificación oficial del jefe o jefa de hogar (madre o padre).
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad, (recibos de luz, agua, teléfono o predial).
- CURP del jefe o jefa de hogar
- Llenar el estudio socioeconómico

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Únicamente serán susceptibles de integrarse al Programa los Bancos de Alimentos afiliados a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) que se encuentren en el Estado de Jalisco.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Para los Bancos de Alimentos:

1. Hacer mal uso o uso distinto de los recursos establecidos en el Programa.
2. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto del presupuesto asignado por el Programa.

3. Incumplir los Lineamientos de Observancia de los Bancos de Alimentos, que se emitan en función del Programa.
4. No entregar la información correspondiente de los beneficiarios de la canasta alimentaria a la Secretaría de Desarrollo e integración social.

Para los Beneficiarios de los Bancos de Alimentos y del apoyo de formación y capacitación establecido en el numeral 4.3 de las presentes reglas de operación:

1. Acumular 2 inasistencias dentro de la estrategia de desarrollo de capacidades en un periodo de 3 meses.
2. Transcurridos los 2 años a que tiene derecho de ser beneficiario del Programa; exceptuando de este supuesto a aquellas personas que formen parte de un grupo vulnerable, como adultos mayores y personas con discapacidad.

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia reguladora y supervisora del destino de los recursos otorgados a los Bancos de Alimentos responsables de la distribución de las canastas alimentarias.

La instancia operadora de la distribución de los alimentos, cuya investidura recae sobre los Bancos de Alimentos beneficiarios de este programa, será la responsable de generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de personas y organismos interesados, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Así como los Lineamientos específicos que deberán observar los bancos beneficiarios de este programa.

Así mismo, la Secretaría deberá informar oportunamente a los municipios sobre los tiempos establecidos para la convocatoria de los apoyos descritos en el numeral 4.3.4 de las presentes reglas de operación.

La convocatoria se realizará a través la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como la promoción y difusión por medio de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA).

6.2. DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BENEFICIARIOS

El área de la Secretaría responsable del Programa en coordinación con los organismos operadores, serán los encargados de validar el padrón.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa; cuando así se requiera.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad

correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa y/o problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos.
- Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos.

- Número de personas beneficiadas por los Bancos de Alimentos.
- Asistencia a la estrategia de desarrollo de capacidades.
- Rescate de alimento agrícola en Jalisco.
- Intercambio de alimentos con otros estados.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida |
|--|--|------------------------|
| Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos | Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos | Hogares |
| Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos | Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos | Canastas alimentarias |
| Número de personas beneficiadas por los Bancos de Alimentos | Número de personas beneficiadas por los Bancos de Alimentos | Personas |
| Asistencia a la estrategia de desarrollo de capacidades | $(\text{Número de asistencias} / \text{Total de asistencias programadas}) * 100$ | Porcentaje |
| Rescate de alimento agrícola en Jalisco | $(\text{Número de kilogramos de alimento rescatados} / \text{Total de kilogramos meta}) * 100$ | Porcentaje |
| Intercambio de alimentos con otros estados | Número de kilogramos de alimento intercambiados | Kilogramos de alimento |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

El área responsable del Programa en la Secretaría, deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de los organismos de la sociedad civil e iniciativa privada. Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y de salud, así como la comunidad. Además, cualquier ciudadano podrá presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa a través de un link específico para esto en la página web de la Secretaría.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)

Anexo 1. Porcentaje de población con carencia alimentaria en Jalisco por municipio

| | Municipios | Porcentaje |
|----|-------------------------------|------------|
| 1 | Unión de San Antonio | 46.5 |
| 2 | Cabo Corrientes | 41.8 |
| 3 | Ojuelos de Jalisco | 38.9 |
| 4 | Tomatlán | 36.5 |
| 5 | Poncitlán | 36.5 |
| 6 | Hostotipaquillo | 36.2 |
| 7 | Lagos de Moreno | 36.1 |
| 8 | San Martín de Bolaños | 33.3 |
| 9 | Cuautitlán de García Barragán | 32.0 |
| 10 | Arandas | 32.0 |
| 11 | Tequila | 31.8 |
| 12 | Tolimán | 31.6 |
| 13 | San Ignacio Cerro Gordo | 31.3 |
| 14 | Encarnación de Díaz | 31.0 |
| 15 | Cihuatlán | 30.9 |
| 16 | Tecalitlán | 30.9 |
| 17 | Amatitán | 30.8 |
| 18 | Ayotlán | 30.5 |
| 19 | Zapotitlán de Vadillo | 30.3 |
| 20 | Villa Guerrero | 30.1 |
| 21 | El Salto | 29.9 |
| 22 | Chiquilistlán | 29.9 |
| 23 | Magdalena | 29.8 |
| 24 | Jocotepec | 29.7 |
| 25 | Mezquitic | 29.6 |
| 26 | Villa Purificación | 29.4 |
| 27 | Jesús María | 29.4 |
| 28 | Zapotlán del Rey | 28.9 |
| 29 | San Gabriel | 28.6 |
| 30 | San Miguel el Alto | 27.6 |
| 31 | Huejuquilla el Alto | 27.6 |
| 32 | San Juan de los Lagos | 27.6 |
| 33 | Tlaquepaque | 27.6 |
| 34 | Talpa de Allende | 27.3 |
| 35 | Tapalpa | 27.3 |
| 36 | Amacueca | 27.2 |
| 37 | Teocaltiche | 26.8 |
| 38 | Tuxpan | 26.7 |
| 39 | Jalostotitlán | 26.7 |
| 40 | Villa Corona | 26.6 |
| 41 | Tizapán el Alto | 26.3 |
| 42 | El Arenal | 26.3 |
| 43 | Tepatitlán de Morelos | 26.3 |
| 44 | Cuquío | 26.0 |

| | | |
|----|-------------------------------|------|
| 45 | Tala | 25.8 |
| 46 | Zapotlanejo | 25.5 |
| 47 | Puerto Vallarta | 25.1 |
| 48 | Jilotlán de los Dolores | 25.0 |
| 49 | Pihuamo | 24.8 |
| 50 | Juanacatlán | 24.7 |
| 51 | San Cristóbal de la Barranca | 24.7 |
| 52 | Quitupan | 24.2 |
| 53 | Ayutla | 24.1 |
| 54 | Autlán de Navarro | 24.1 |
| 55 | Tonalá | 24.0 |
| 56 | Casimiro Castillo | 24.0 |
| 57 | Santa María del Oro | 23.7 |
| 58 | Tecolotlán | 23.6 |
| 59 | Ocotlán | 23.4 |
| 60 | Degollado | 23.2 |
| 61 | Acatic | 23.1 |
| 62 | Yahualica de González Gallo | 23.1 |
| 63 | La Barca | 23.0 |
| 64 | Ixtlahuacán de los Membrillos | 22.8 |
| 65 | San Diego de Alejandría | 22.7 |
| 66 | Tlajomulco de Zúñiga | 22.7 |
| 67 | Tuxcacuesco | 22.6 |
| 68 | Zapotlán el Grande | 22.5 |
| 69 | Tuxcueca | 22.5 |
| 70 | Chimaltitán | 22.5 |
| 71 | Atotonilco el Alto | 22.4 |
| 72 | Teuchitlán | 22.3 |
| 73 | La Huerta | 22.2 |
| 74 | Ixtlahuacán del Río | 22.0 |
| 75 | San Marcos | 21.8 |
| 76 | Atemajac de Brizuela | 21.4 |
| 77 | Atoyac | 21.3 |
| 78 | Acatlán de Juárez | 20.8 |
| 79 | San Julián | 20.4 |
| 80 | Valle de Juárez | 20.2 |
| 81 | Gómez Farías | 20.2 |
| 82 | Valle de Guadalupe | 20.2 |
| 83 | Atengo | 20.2 |
| 84 | Mazamitla | 20.1 |
| 85 | Ameca | 19.8 |
| 86 | Tenamaxtlán | 19.4 |
| 87 | Zacoalco de Torres | 19.2 |
| 88 | El Grullo | 19.0 |
| 89 | Teocuitatlán de Corona | 19.0 |
| 90 | Guadalajara | 18.9 |
| 91 | Mixtlán | 18.7 |
| 92 | Etzatlán | 18.6 |
| 93 | Tototlán | 18.2 |
| 94 | San Juanito de Escobedo | 18.1 |

| | | |
|-----|----------------------------|------|
| 95 | Techaluta de Montenegro | 18.0 |
| 96 | Sayula | 17.7 |
| 97 | Jamay | 17.5 |
| 98 | Colotlán | 17.4 |
| 99 | Tonaya | 17.0 |
| 100 | Ahualulco de Mercado | 17.0 |
| 101 | Mexicacán | 16.8 |
| 102 | Bolaños | 16.7 |
| 103 | Tonila | 16.7 |
| 104 | Juchitlán | 16.7 |
| 105 | Guachinango | 16.4 |
| 106 | San Sebastián del Oeste | 16.4 |
| 107 | Chapala | 16.0 |
| 108 | Cocula | 15.7 |
| 109 | Tamazula de Gordiano | 15.5 |
| 110 | Zapotiltic | 15.3 |
| 111 | Huejúcar | 14.9 |
| 112 | San Martín Hidalgo | 14.8 |
| 113 | Unión de Tula | 14.7 |
| 114 | Villa Hidalgo | 14.4 |
| 115 | Atenguillo | 14.3 |
| 116 | Zapopan | 14.1 |
| 117 | Cuautla | 14.1 |
| 118 | Santa María de los Ángeles | 13.7 |
| 119 | Mascota | 13.6 |
| 120 | Cañadas de Obregón | 13.3 |
| 121 | Totatiche | 12.8 |
| 122 | La Manzanilla de la Paz | 12.3 |
| 123 | Ejutla | 11.3 |
| 124 | Concepción de Buenos Aires | 11.0 |
| 125 | El Limón | 9.9 |

Fuente: CONEVAL 2010*

Anexo 2. Formato de Estudio Socioeconómico

BANCO DE ALIMENTOS
FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

1.-DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: _____ Sexo: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____
 Apellido Paterno _____ Nombre
 Fecha De Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____ Escolaridad: _____
 Día/Mes/Año Último Grado de Estudios Cursado
 Ocupación: _____ Permanente () Eventual () Comercio Ambulante () Nombre del Patrón o Empresa: _____
 ¿Tú o algún otro miembro de tu familia que vive contigo tienen alguna Discapacidad o enfermedad Crónica? SI () ¿Cuál? _____

2.-DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA:

DOMICILIO: _____ No. _____ COLONIA: _____ DELEGACIÓN: _____
 Nombre de la Calle
 MUNICIPIO: _____ TEL. CASA: _____ TEL. CELULAR: _____ TEL TRABAJO: _____

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR: Sólo personas que viven en ésta vivienda.

| No. Parentesco con el Entrevistado | NOMBRE | | Sexo | Edad | E.Civil | ESCOLARIDAD | OCUPACIÓN | EMPRESA O PATRÓN | PERMANENTE | EVENTUAL |
|------------------------------------|---------|---------|------|------|---------|-------------|-----------|------------------|------------|----------|
| | PATERNO | MATERNO | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |

4.- INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA:

A) INGRESOS MENSUALES:

| | | | |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 1.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ | 6.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ |
| 2.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ | 7.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ |
| 3.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ | 8.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ |
| 4.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ | 9.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ |
| 5.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ | 10.- Ingreso Mensual: \$ _____ | Quién Lo Aporta: _____ |

TOTAL INGRESOS MENSUALES EN LA FAMILIA: \$ _____

B) EGRESOS MENSUALES:

| TIPO DE GASTO: | EGRESOS: | TIPO DE GASTO: | EGRESOS: | BALANCE DE RECURSOS |
|-------------------------|----------|--------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Alimentación..... | \$ _____ | Gastos médicos..... | \$ _____ | Total Ingresos Mensuales \$ _____ |
| Gas..... | \$ _____ | Recreación..... | \$ _____ | Total Egresos Mensuales \$ _____ |
| Renta..... | \$ _____ | Tarjetas..... | \$ _____ | Saldo Familiar Positivo \$ _____ |
| Agua..... | \$ _____ | Ropa y calzado..... | \$ _____ | Saldo Familiar Negativo \$ _____ |
| Predial..... | \$ _____ | Fondos de ahorro..... | \$ _____ | |
| Electricidad (Luz)..... | \$ _____ | Pagos de préstamos..... | \$ _____ | |
| Teléfono..... | \$ _____ | Gastos por Constitución..... | \$ _____ | |
| Teléfono celular..... | \$ _____ | Otros Gastos..... | \$ _____ | |
| Transporte..... | \$ _____ | Combustible..... | \$ _____ | |
| Educación..... | \$ _____ | TOTAL EGRESOS MENSUALES | \$ _____ | |

5.- RECIBE ALGÚN APOYO FEDERAL, ESTATAL, DIF O ALGÚN OTRO:

| | | | | | |
|------------------|---------------|----------|--|---------------|----------|
| Oportunidades: | Sí () No () | \$ _____ | Apoyo de Hijos en Estados Unidos..... | Sí () No () | \$ _____ |
| Promaves: | Sí () No () | \$ _____ | Recibe alguna Pensión..... | Sí () No () | \$ _____ |
| Becas Escolares: | Sí () No () | \$ _____ | Apoyo de alguna Otra Institución..... | Sí () No () | \$ _____ |
| Liconsa: | Sí () No () | \$ _____ | | | |
| Despensa del DIF | Sí () No () | \$ _____ | Total de Apoyos Recibidos | \$ _____ | |
| 70 y Más: | Sí () No () | \$ _____ | | | |

6.- PATRIMONIO FAMILIAR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Sólo Miembros que viven en ésta vivienda.

Cuentan con algún bien Inmueble, (Casa, Terreno, etc.): Sí () No () De qué tipo: _____

Cuentan con algún bien Mueble, (Automóvil, Pick Up, Motocicleta): Sí () No () De qué tipo: _____

Marca: _____ Año: _____

Marca: _____ Año: _____

7.- TIPO DE VIVIENDA:

- A) TENENCIA DE LA VIVIENDA: Propia () Rentada () Prestada () Otro, Especifique: _____
- B) TIPO DE VIVIENDA: Casa sola () Departamento () Vecindad () Unidad Habitacional () Coto Residencia () Fraccionamiento ()
- C) MATERIAL PREDOMINANTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA:
 Paredes: Ladrillo () Adobe () Tabique () Madera () Cartón () Otros materiales: _____
 Techos: Tejas () Concreto () Lámina de asbesto () Lámina de cartón () Lámina metálica () Ladrillo () Otro Material: _____
 Pisos: Tierra () Cemento () Mosaicos () Vitropiso () Madera () Otro Material: _____
- D) LA VIVIENDA CUENTA CON: Electricidad: _____ Drenaje: _____ Fosa: _____ Agua Potable: _____ Televisión: _____ Cable: _____ Sky: _____
 Estéreos: _____ Lavadora: _____ Refrigerador: _____ Estufa: _____ Horno de Microondas: _____ Teléfono: _____ Computadora: _____ Video DVD: _____
 E) COMO ESTÁ DIVIDIDA LA VIVIENDA: Cuántos cuartos tiene: _____ Baños: _____ Sala Comedor: _____ Cocina: _____ Cuarto de Lavado: _____
 Cochera: _____ Jardín: _____ Patio: _____

8.- SALUD:

A) Servicios médicos con los que cuenta la Familia:

IMSS () ISSSTE () Centro de Salud () Servicios Médicos Municipales () Cruz Roja () Médico Privado: () Seguro Popular: ()
 OTROS: _____

B) Frecuencia con la que asiste al médico:

Una vez por semana: () Cada Mes () Una o dos veces por Año () Sólo Cuando me enfermo ()

C) ENFERMEDADES FRECUENTES EN LA FAMILIA:

- Respiratorias: ¿Cuáles? _____ ¿Quién la Padece? _____
 Dermatológicas: ¿Cuáles? _____ ¿Quién la Padece? _____
 Neurológicas: ¿Cuáles? _____ ¿Quién lo Padece? _____
 Cáncer: ¿En Dónde? _____ ¿Quién lo Padece? _____
 Hipertensión: ¿Desde cuándo? _____ ¿Quién o quiénes la padecen? _____
 Obesidad: ¿Cuántos miembros? _____ ¿Quién la padece? _____
 Diabetes: ¿De qué tipo? _____ ¿Quién la padece? _____
 OTRA: ¿Cuál? _____ ¿Quién la padece? _____

9.- ALIMENTACIÓN: Hábitos y costumbres alimentaria familiar.

| TIPO DE ALIMENTO | DIARIO | CADA TERCER DIA | UNA VEZ A LA SEMANA | UNA VEZ AL MES | OCASIONAL- MENTE | NUNCA |
|-------------------------|--------|-----------------|---------------------|----------------|------------------|-------|
| Carne de Res, Cerdo | | | | | | |
| Carne de Pollo | | | | | | |
| Carne de Pescado | | | | | | |
| Frijoles | | | | | | |
| Huevo | | | | | | |
| Leche | | | | | | |
| Cereales | | | | | | |
| Aroz | | | | | | |
| Avena | | | | | | |
| TIPO DE ALIMENTO | DIARIO | CADA TERCER DIA | UNA VEZ A LA SEMANA | UNA VEZ AL MES | OCASIONAL- MENTE | NUNCA |
| Lentillas | | | | | | |
| Frutas | | | | | | |
| Verduras | | | | | | |
| Pastas: Harinas (can) | | | | | | |
| Refrescos | | | | | | |
| Frituras y Botanas | | | | | | |
| Bebidas Alcohólicas | | | | | | |
| Grasas: Aceite, Manteca | | | | | | |
| Soya | | | | | | |

Con que Calientan su Alimentos (Leña, Parrilla, Estufa):
 Algún miembro de la Familia, se encuentra con bajo peso o desnutrición: Sí () No, () ¿Quién? _____
 Recibe algún tratamiento: Sí, () No, () ¿Dónde?: _____

OBSERVACIONES: (Mencionar razones por el escaso consumo de uno o más productos alimenticios).

OBSERVACIONES GENERALES: _____

Municipio, Jalisco a _____ del Mes de _____ de _____.

Nombre del Encuestador: _____ Firma: _____

NOTA: BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ÉSTE ESTUDIO SON CIERTOS, MÁS SIN EMBARGO SI EN ALGÚN MOMENTO SE ME ENCONTRARA EN MENTIRAS, ACEPTO QUEDAR FUERA DE ÉSTE PROGRAMA AUTOMÁTICAMENTE.

Nombre del Encuestado: _____ Firma: _____

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco 2013".

1.- PRESENTACIÓN

Este programa contempla diversas acciones a realizar por parte de los sectores público, social y privado a fin de impulsar el desarrollo económico, la generación, la conservación y la creación de empleos mejor remunerados, la inversión, la competitividad y la productividad de los sectores económicos, así como la atención de situaciones económicas emergentes, para mejorar el nivel de vida de la población e impulsar el desarrollo equilibrado y sustentable del Estado.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "07 00 4331", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera y de resultados de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado" durante la anualidad 2013.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción VI 18 fracciones VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 6° y 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en su artículo 2, segundo párrafo que para el ejercicio de las facultades y atribuciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado se auxiliará de la administración pública del Estado. Dicho ordenamiento, en el artículo 18 establece entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las de promover y coordinar el desarrollo del Estado, en las áreas industrial, comercial y de servicios en las diversas regiones de la entidad; así como promover

apoyar y gestionar: la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas conjuntamente, la inversión nacional y extranjera, la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, el comercio exterior y las exportaciones, la creación de parques, corredores y ciudades industriales, programas de investigación tecnológica aplicada a procesos productivos, la formación y capacitación profesional de la planta productiva y de servicios, divulgar la utilización y beneficios de tecnologías aplicadas a procesos productivos, difundir las actividades económicas productivas a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

III.- Asimismo, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, aplicable a la Secretaría, establece en el Capítulo I artículo 6º, entre sus objetivos los de Impulsar el desarrollo económico de la entidad; Fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado; Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo; Fortalecer la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico; Fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente; Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad; Pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable; Integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado; Elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; Impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado; Inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad; Alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios; Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social; Impulsar permanentemente la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en la entidad; Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad; Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad; Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad; Impulsar la adaptación de sistemas de gestión de calidad en las empresas y en las dependencias gubernamentales establecidas en el estado de Jalisco; Promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas;

Proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten; y Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes. Este mismo ordenamiento señala en su artículo 26 fracción VII que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo las reglas de operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.

IV.- La Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

V.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

VI.- En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2013 publicado con fecha 29 de diciembre de 2012 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se asignó a la partida "07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado" "Aportación diversa a la Promoción Económica del Estado", la cantidad de \$59'852,700.00, (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) destinada a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la promoción económica en el Estado, incluyendo estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices y políticas, además de la celebración de foros, convenciones y exposiciones para fortalecer y promover los productos y las cadenas productivas de los sectores económicos de Jalisco, así como para mejorar la productividad de los sectores precursores en la entidad, entre otros.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Nombre del Programa: Proyectos para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Recreación, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y de los Proyectos de Sectores Precursores: "Productividad Jalisco".

2.2.- Dependencia Responsable: Secretaría de Desarrollo Económico.

2.3.- Coordinación General Responsable: La Coordinación General de Competitividad Empresarial que conducirá a las Direcciones Generales de la Secretaría de Desarrollo Económico y entidades de la administración pública paraestatal sectorizadas involucradas.

2.4.- Tipo de programa: Programa Gubernamental de apoyos, infraestructura y servicios.

2.5.- Presupuesto estatal aprobado: El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$ 59'852,700.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para los gastos asociados a la supervisión, evaluación y difusión del Programa Productividad Jalisco, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico

2.6.- Partida Presupuestal: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado.

3.- OBJETIVO

3.1 Objetivo General.- El Programa tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico del Estado, en beneficio de sus habitantes, mediante el apoyo a proyectos que fomenten la creación y fortalecimiento de las empresas, impulsen la productividad, competitividad y sustentabilidad, la inversión, el desarrollo regional y de los sectores estratégicos que determine la Secretaría y que tengan un impacto positivo en el desarrollo económico del Estado de Jalisco y en su población, aún y cuando se ejecuten en el extranjero, que provengan de personas físicas y/o jurídicas (morales), presentados de manera individual o grupal, o por parte de dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, para ejecutarlos de manera directa o como intermediarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y lo establecido en las propias reglas.

También podrán ser objeto de apoyo los proyectos instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico que se apliquen con recursos estatales y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se regirán por la normatividad aplicable a éstos.

3.2 Objetivos Específicos.- La Secretaría de Desarrollo Económico a través de este programa busca:

- Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable del Estado de Jalisco.
- Contribuir a la creación y el fortalecimiento de las empresas.
- Mejorar la competitividad de la planta productiva en Jalisco y promover la mejora regulatoria.
- Generar y mantener el empleo mejor remunerado en la Entidad.
- Realizar acciones e impulsar programas emergentes en materia económica.
- Fomentar las exportaciones de Jalisco y fortalecer la presencia de las empresas jaliscienses en los mercados nacional y extranjero.
- Diseñar e impulsar la ejecución de planes, políticas, directrices, estrategias y/o acciones para la promoción y desarrollo económico de la Entidad.
- Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendurismo, el fortalecimiento del mercado interno y la cultura de la calidad.
- Promover y fomentar la atracción de inversiones.
- Contribuir al incremento de la inversión en infraestructura productiva.
- Incrementar las ventas de los productos y los servicios hechos en Jalisco.
- Impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.
- Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas.
- Promover a Jalisco como un centro logístico de clase mundial a través del impulso de los proyectos en este ámbito que fortalezcan la competitividad.

- Promover, desarrollar y fortalecer estudios y proyectos, nuevas estrategias de desarrollo económico a través de los sectores precursores de clase mundial, entre otros: industrias de Tecnología Verde, Energías alternativas, Aeroespacial y Biotecnología, Tecnologías de la información, Textil-moda, Gourmet, Turismo Médico, Automotriz y Electrónicos, Calzado, Joya, Diseño, Mueble, Industria Creativa, Artesanía con una tendencia de crecimiento y participación en el Producto Interno Bruto.
- Promover e impulsar el desarrollo de las industrias creativas, turísticas y culturales en el Estado de Jalisco.
- Impulsar el desarrollo de la industria de la recreación, el deporte y de integración social en el Estado de Jalisco.

4.- ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2030

- 4.1 Política: Modernización de la Industria, Comercio y Servicios.
- 4.2 Eje: Empleo y Crecimiento.
- 4.3 Objetivo: Incrementar la oferta de productos y servicios con valor agregado y dar preferencia a los mercados rentables a través de la promoción de Jalisco a nivel nacional e internacional para propiciar la consolidación y diversificación de dichos mercados.
- 4.4 Estrategia: Dar valor agregado con preferencia en los mercados más rentables.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Cobertura: El programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, o en cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga un impacto en el desarrollo de los sectores económicos de Jalisco.
- 5.2 Población Objetivo: Las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras y/o asociaciones empresariales, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacten directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de los habitantes en el Estado.
- 5.3 Tipos de Apoyo.- Las modalidades de apoyo para el Programa son las siguientes:
 - 5.3.1. Apoyos para estudios, planes de negocios, consultorías y proyectos ejecutivos, que detonen una actividad económica y/o determinen la factibilidad y/o viabilidad de un proyecto.
 - 5.3.2. Apoyo para la aplicación de desarrollos tecnológicos para las industrias y empresas de la entidad, tendientes a desarrollar y/o mejorar el diseño y desarrollo de productos, procesos y mercados.
 - 5.3.3. Apoyo para infraestructura productiva en el interior del Estado.
 - 5.3.4. Apoyo para equipamiento, operación y administración de oficinas de promoción del Estado en el exterior y de su personal.
 - 5.3.5. Apoyo para facilitar la inversión productiva en el Estado, así como de productos y empresas jaliscienses en el Extranjero.

- 5.3.6. Apoyo para proyectos estratégicos que coadyuven a detonar las cadenas productivas en el Estado.
- 5.3.7. Apoyo para impulsar el emprendurismo, la incubación y la aceleración de negocios.
- 5.3.8. Apoyos para exposición, promoción y comercialización de productos y servicios, así como encuentros de negocios dentro y fuera del país.
- 5.3.9. Apoyos para capacitación, asesoría, así como implementación y adopción de procesos de calidad en las empresas en el Estado.
- 5.3.10. Apoyo para programas y proyectos dirigidos a promover el empleo, combatir el desempleo y a fomentar las fuentes de trabajo formales.
- 5.3.11. Apoyo para la inversión en activos fijos que contribuyan e incentiven el desarrollo de los sectores productivos en el Estado.
- 5.3.12. Apoyo para actividades de promoción económica que generen derrama económica en el Estado y promuevan el fortalecimiento de los sectores productivos.
- 5.3.13. Apoyo para impulsar acciones emergentes en materia económica.
- 5.3.14. Apoyos para congresos, ferias y convenciones tendientes a promover el desarrollo económico del Estado.
- 5.3.15. Apoyos para proyectos sobre propiedad intelectual, denominaciones de origen y marcas colectivas.
- 5.3.16. Apoyos para proyectos que contribuyan a promover sectores precursores, entre otros, industrias de tecnología verde, energías alternativas, aeroespacial, biotecnología y tecnologías de la información, Textil-moda, Gourmet, turismo Médico, Automotriz y Electrónico, Calzado, Joya, Diseño, Mueble, industria Creativa, Artesanía.
- 5.3.17. Apoyos para promover e implementar la mejora regulatoria.
- 5.3.18. Apoyos para promover la competitividad de las empresas, de los sectores productivos y de las regiones del Estado.
- 5.3.19. Apoyos para impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.

5.4- Montos y Topes máximos de apoyo.- El monto de los recursos que otorgará la Secretaría de Desarrollo Económico a los proyectos podrá ser hasta del 100%, conforme a las prioridades existentes, así como a los criterios de elegibilidad y objetivos del proyecto.

5.5- Los beneficiarios del Programa podrán ser las personas físicas y/o jurídicas (empresas, cámaras y/o asociaciones empresariales, organismos empresariales, organismos de la sociedad civil legalmente establecidos), así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de proyectos que presenten su solicitud, así como aquellos proyectos que a propuesta de la Secretaría requieran recursos.

5.5.1-Criterios de Elegibilidad.- Se apoyarán los proyectos nuevos o en operación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en su caso con los siguientes criterios:

- a) Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos generales descritos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas.
- b) Se apeguen a los lineamientos establecidos para las categorías de las convocatorias tipo.

5.5.2.- Requisitos: Los solicitantes deberán cumplir con los objetivos, criterios y en general con lo establecido en las presentes Reglas y en su caso, los establecidos en las convocatorias tipo correspondientes al año en referencia.

Para presentar un proyecto los solicitantes deberán integrar y proporcionar la siguiente documentación:

5.5.2.1- Personas morales o jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia del Poder General vigente para Actos de Administración del representante legal o apoderado, en caso necesario presentar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado.
- Comprobante de domicilio fiscal fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto, de la persona jurídica (moral).
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Resumen curricular
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.2.- Personas físicas:

- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y/o CURP del solicitante.
- Copia de Identificación oficial del solicitante
- Comprobante de domicilio fiscal fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- Resumen curricular
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.3.- Entidades Públicas (Dependencias, Organismos Públicos, Fideicomisos y Ayuntamientos):

- Copia certificada del punto de acuerdo municipal.
- Copia de la Ley, Decreto o instrumento de creación.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Titular y de aquellos funcionarios que en su caso suscriban los convenios.
- Copia de la identificación oficial de los funcionarios que suscriban los Convenios
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.- La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se han mencionado en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias tipo

correspondientes. Además deberán de hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable e informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados, y reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.

Los beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el Convenio.

La Secretaría tendrá la obligación de atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los beneficiarios que desean ser apoyados por el Programa.

5.6.- Causales de cancelación y suspensión.- Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas, podrán ser cancelados a petición del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento en los fines y/o metas del proyecto; en cualquiera de los casos de cancelación, los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando la Secretaría, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender los apoyos y solicitar su reintegro y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

6.- MECANISMO DE OPERACIÓN

Los interesados podrán presentar sus proyectos de manera directa o a propuesta de la Secretaría mediante el llenado de una ficha de solicitud en línea en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico (<http://productividadjalisco.jalisco.gob.mx>), a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y dentro del término establecido por ésta y cuando lo determine la Secretaría para aquellos proyectos que se presenten a propuesta de ésta, anexando la documentación que se señala en el numeral 5.5.2 de las presentes Reglas y en su caso la determinada en las Convocatorias tipo.

Los proyectos presentados serán sometidos a la evaluación previa de las Direcciones Generales u organismos involucrados, bajo la conducción de la Coordinación General de Competitividad Empresarial, quienes analizarán su viabilidad y verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en su caso en la Convocatoria respectiva, para su posterior análisis y aprobación, según los mecanismos establecidos para tal efecto.

Para aquellos proyectos aprobados por el Comité Técnico, en sesión programada, el Comité revisará y analizará las propuestas presentadas, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y líneas de apoyo establecidas en la Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez dictaminados los proyectos por el Comité Técnico, la Secretaría notificará mediante correo electrónico a los solicitantes, informándoles que han sido evaluados los proyectos, por

lo que podrán conocer el resultado ingresando a la página electrónica donde se realizó la solicitud, mediante su acceso como usuario y utilizando la contraseña que cada uno determinó. Dicho correo electrónico notificará el nombre, cargo, teléfono y domicilio electrónico del servidor público que podrá aclarar dudas sobre su proyecto. Asimismo, la relación de propuestas aprobadas será publicada en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se lleve a cabo la reunión del Comité Técnico, en el apartado titulado “Productividad Jalisco, Proyectos”, en el año correspondiente.

El Comité Técnico o la Secretaría podrán requerir a los solicitantes información o documentación especial para enriquecer el análisis de la propuesta. En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud.

Una vez aprobados los proyectos, y con la documentación jurídica completa a la que hace referencia el numeral 5.5.2., el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para integrar la información técnica soporte de los mismos, mediante un anexo que detalle: 1) objetivos, 2) cobertura, 3) beneficiarios directos e indirectos, 4) impacto económico, 5) metas, 6) entregables así como 7) etapas de ejecución y cronograma, establecida en cada Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación; en caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se justifique, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente se celebrarán convenios o contratos, según el caso, entre la Secretaría y la instancia intermediaria o los beneficiarios directos, según corresponda al proyecto.

Por instancia intermediaria se entenderá tanto a las entidades públicas participantes que solicitan, ejecutan, administran y dan seguimiento a los proyectos aprobados que tienen como destino final el beneficio de empresas, organizaciones empresariales o personas físicas, en carácter de beneficiarios directos finales, así como a las organizaciones empresariales que funjan como dispersores de los apoyos económicos para proyectos que cumplan con los objetivos y los lineamientos de las presentes reglas de operación y en su caso de las Convocatorias tipo correspondientes.

Los convenios serán elaborados por la Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección General de la Secretaría involucrada en los mismos, o el Organismo a quien corresponda dicho proyecto. Las instancias intermediarias, a su vez, podrán suscribir los convenios o contratos con los beneficiarios directos correspondientes.

En los convenios se especificarán los objetivos, las metas, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento.

Para la liberación y entrega de recursos, una vez suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

El ejercicio de los recursos, una vez aprobados los mismos, se hará bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente, única y exclusivamente para las acciones o conceptos para los que se aprobó; cuando se requiera

destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico, el cual podrá facultar a la Secretaría para autorizar modificaciones en los términos del convenio o en el proyecto.

Las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, deberán enviar a la Secretaría los informes de avances e informe final conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la Secretaría y presentar un informe final y general de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Reasignación de recursos.- Los recursos que estén disponibles en el fondo de la partida proveniente de proyectos cancelados o remanentes, podrán ser reasignados conforme al procedimiento establecido en el presente instrumento para la asignación ordinaria.

6.1. Proceso de análisis y aprobación de los apoyos.- Los proyectos se aprobarán:

6.1.1. Por el Comité Técnico cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas en las Convocatorias tipo correspondientes, así como aquellos presentados a propuesta de la Secretaría.

El Comité Técnico estará integrado por los siguientes representantes con voz y voto:

Por parte del Sector Público, los titulares de las siguientes dependencias:

- i. Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá,
- ii. Secretaría de Turismo,
- iii. Secretaría de Desarrollo Rural,
- iv. Secretaría de Trabajo y Previsión Social,
- v. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- vi. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial,
- vii. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología,

Por parte del Sector Privado, quienes encabecen los siguientes organismos empresariales:

- viii. Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco (CCIJ),
- ix. Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX),
- x. Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior de Occidente (COMCE),
- xi. Consejo Agropecuario de Jalisco,
- xii. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO),
- xiii. Cámara Regional de la Industria de la Transformación (CAREINTRA), y
- xiv. Asociación de Industrias Maquiladoras de Occidente (AIMO).
- xv. Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL).

Los titulares de ambos sectores, podrán designar a un representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que los titulares.

Las sesiones del Comité serán públicas, asimismo, se podrá invitar a otros funcionarios, representantes empresariales y de la sociedad civil, dependiendo de la temática que se aborde en la reunión en turno, los cuales sólo tendrán derecho a voz. La Dirección General de Planeación, Coordinación General de Competitividad así como la Dirección Jurídica de la Secretaría serán las áreas encargadas del Secretariado Técnico del Comité.

6.1.2. Por resolución del Secretario de Desarrollo Económico del Estado para los proyectos relacionados con solicitudes presentadas preferentemente por dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, que por su naturaleza requieran ser atendidos conforme a la normatividad de éstos, así como de la iniciativa privada, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos y lineamientos de las presentes reglas de operación;

6.1.3 Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la atención de casos que en virtud de su trascendencia para el desarrollo del Estado, o para sortear la situación de contingencia económica existente, requieran de la aplicación de los recursos económicos derivados de la partida presupuestal 2013 "07 00 4331 para la Aportación a la Promoción Económica del Estado", atendiendo a los objetivos y a los parámetros establecidos en las presentes reglas de operación.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría, a través de las direcciones generales u organismos involucrados, será la encargada de dar seguimiento al proyecto, para lo cual los beneficiarios deberán presentar los reportes sobre el avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, en los tiempos que señalen los convenios o acuerdos de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para evaluar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la documentación original y/o copia certificada, para comprobación y realizar visitas de verificación.

7.- AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

8.- TRANSPARENCIA

La Secretaría dará a conocer los proyectos beneficiados que se hayan elegido de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar 5 días hábiles posteriores a que se lleve a cabo la Sesión del Comité Técnico, a través de la publicación en la página de la Secretaría, los montos, proyectos y beneficiarios seleccionados.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.- Contraloría Social.- Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

8.2.- Padrón de beneficiarios.- El Padrón de Beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico.

9.- COMENTARIOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y sugerencias; para lo cual se pone a su disposición en la página web de la Secretaría.

10.- TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA)